

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 5 de Noviembre de 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **7680/LXXIII**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2011**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 24 de Abril del 2012, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 del **Instituto de Control Vehicular** para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo

establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Instituto efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del **Instituto de Control Vehicular**.

Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

La Auditoria nos informa que el Instituto de Control Vehicular fue creado mediante decreto número 281 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de Diciembre de 2005, cuyo objeto es la responsabilidad de la operación y administración del control vehicular.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el **Instituto de Control Vehicular**, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

La Auditoria señala que el registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, mencionando que la Ley General de Contabilidad Gubernamental entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013, conforme al Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la propia Ley. También comenta que es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el organismo coordinador para la armonización de la Contabilidad Gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de la información financiera que aplicarán los entes públicos.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de los Pasivos se presentan de la manera siguiente:

ACTIVO	\$	948,831,899
PASIVO	\$	3,081,336,834
PATRIMONIO	\$	(2,132,504,935)
INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$	2,140,980,466
GASTOS	\$	1,602,810,146
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (GASTO)	\$	(228,865,630)
OTROS (GASTOS) Y PRODUCTOS NETOS	\$	(97,273,262)
AUMENTO EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$	212,031,428

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Activo Circulante	
Efectivo en caja y bancos.	\$83,476,534
Inversiones en Valores de Realización Inmediata	\$471,415,944
Cuentas por Cobrar	
Gobierno del Estado	\$325,751,264
Otros	\$521,583
Otras cuentas por cobrar	\$2,297,817
Total Activo Circulante	\$883,463,142
Activo no circulante	
Equipo de Transporte	\$3,699,884
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$13,990,796
Equipo de Computo	\$45,827,390
Otros activos	\$1,107,811
Actualización de Activo Fijo	-
Depreciación Acumulada	\$(37,302,129)
Actualización de Depreciación Acumulada	-
Gastos anticipados	\$46,162,597
Otros Activos Diferidos	\$1,149,083
Amortización	\$(9,266,675)
Total Activo no Circulante	\$65,368,757
Total Activo	\$948,831,899

Ahora bien en cuanto a los pasivos y el patrimonio, se detalla en la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
A Corto Plazo:	
Acreedores diversos	
Gobierno del Estado	\$(70,484,629)
Impuestos por Pagar	\$46,538
Otras cuentas por pagar	\$334,853,605
Intereses por pagar	\$57,094,605
Total Corto Plazo:	\$321,509,714
Largo Plazo	
Otros pasivos	\$2,759,827,120
Total largo Plazo	\$2,759,210
Total Pasivo	\$3,081,336,834
Patrimonio	
No restringido	\$(2,132,504,935)
Total Patrimonio	\$(2,132,504,935)
Total Pasivo y Patrimonio	\$948,831,899

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el **Instituto de Control Vehicular** como Cuenta

Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **excepto lo mencionado en el capítulo VI del Informe del Resultado.**

TERCERO: En lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento a los programas y subprogramas aprobados, se observó variación en los indicadores presentados por el Organismo, así como, la explicación a las mismas.

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	OBJETIVO 2011	REAL 2011	REAL 2010	VARIACIÓN 2011 VS OBJETIVO	VARIACIÓN 2011 VS 2010
Licencias emitidas	Unidades	375,000	412,269	343,239	37,269	69,030
Nivel de cumplimiento al Presupuesto	Porcentaje	100%	114,70%	76,00%	14,70%	38,70%
Nivel de cumplimiento al Padrón	Porcentaje	90%	68.55%	61.40%	(21.45%)	7.15%

Refiriendo el organismo como explicación del comportamiento del nivel de cumplimiento al Presupuesto, que la variación responde al canje de placas, que provoca ingreso extraordinario sobre otros rubros, especialmente la expedición de constancias de registro, la baja de registros contable, y el cobro de aprovechamientos.

CUARTO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de

acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Respecto a la presentación de la información que nos mostrara el comportamiento de los presupuestos de ingresos y egresos con respecto a lo ejercido, la Auditoría nos informó que durante la revisión el ente no proporcionó información requerida para este efecto, aún y cuando se le solicitó vía oficio.

QUINTO.- En el apartado VI del Informe del Resultado, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

- En el Rubro de Gestión Financiera, Inventarios, se detectó que el Instituto carece de un sistema para el control de inventarios, que permita llevar un control y registro de las entradas, salidas y existencias de los distintos artículos que maneja (placas, licencias, micas auto adheribles para la tarjea de circulación y stiker para embutido de placa de circulación) en sus almacenes y delegaciones, no obstante la respuesta del ente, esta no fue solventada, misma que recayó en una acción emitida: promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa.
- En este mismo rubro de inventarios, la auditoría detectó, que el Instituto carece de un inventario físico de placas, de acuerdo con la base de datos de las placas vendidas en 2011, se observó que fueron adquiridas 1,830, 471 placas en enero y marzo de 2011 al proveedor EDM de México S.A de C.V., al 31 de diciembre deberían de tener en existencia 541,066, situación que no fue posible verificar ya que el instituto carece de inventario físico, no obstante

la respuesta del ente, esta no fue solventada, misma que recayó en una acción emitida: promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa.

Así mismo el órgano fiscalizador detecto doce observaciones que derivaron en acción de recomendaciones en relación a la gestión o control interno, detectándose las siguientes en relación a placas, licencias de circulación propiedad del instituto:

- No se cuenta con los resguardos de las adquisiciones del ejercicio
- Anticipo de compra de servicio integral informático de licencias para conducir, registrado indebidamente en gastos.
- Compra de placas metálicas registrado indebidamente en gastos.
- Pago de anticipo de compra de placas metálicas registrado indebidamente en gastos.
- Compra de placas metálicas sin evidencia de su recepción en bodega.

Al respecto, la Auditoría dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

SEXTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, que se señalan en el Capítulo VII del Informe, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

SEPTIMO.- En lo que respecta al apartado VIII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador señala sin seguimientos, en este rubro.

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

Así mismo la Auditoría Superior del Estado nos presenta en el Informe del Resultado el comportamiento de los Indicadores que permiten poder evaluar la gestión del Ente en términos de Resultados.

Así mismo también nos presenta la Auditoría Superior del Estado, lo referente a las solicitudes adicionales que realizará el Congreso para revisar situaciones especiales del Organismo que nos ocupa además de indicarnos el trámite que se le ha dado a las observaciones realizadas en las cuentas públicas de ejercicios anteriores.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere la fecha de entrada en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General, que será a partir del 1 de enero de 2013, y también nos dice informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable y de establecer las normas contables a aplicar por los entes públicos de la federación, estados y municipios.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

Así mismo en el artículo 20 de la Ley antes señalada, se refiere que para la fiscalización de la cuenta pública la Auditoría Superior del Estado tendrá la atribución de proponer a los Entes Públicos, en los términos de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental la aplicación de los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad. Además de verificar posteriormente a la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, si la gestión y el ejercicio del gasto se efectuó conforme a las disposiciones en materia de registro y contabilidad.

Siguiendo con la misma Ley de Fiscalización en el artículo 82 fracción XXVI se le asigna al Auditor General del Estado la atribución de promover la actualización de los postulados básicos de la Contabilidad Gubernamental y las normas de información financiera aplicables a los Entes Públicos, de acuerdo a la legislación aplicable.

También se establece en el artículo sexto transitorio de la referida Ley de Fiscalización Superior del Estado que las cuentas públicas que se emitan y publiquen a partir del inicio del ejercicio 2012 deben de ser conforme a la estructura establecida en los artículos 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por tanto la cuenta pública del año 2011 al ser presentada y publicada durante el año 2012 debería de cumplir integralmente con lo antes referido.

Así mismo tenemos que en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se obliga que a más tardar el 31 de diciembre de 2010 las entidades deberán de disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas

matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de dicha Ley, entre otras disposiciones contables.

En un posterior acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), citado por la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa, relativo a la interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se precisa la obligación que tienen las entidades federativas de acuerdo a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio, refiriendo que para el 31 de diciembre de 2010 se debe de disponer de:

- Marco Conceptual
- Postulados Básicos
- Clasificador por Objeto del Gasto
- Clasificador por Tipo de Gasto
- Clasificador por Rubro de Ingresos
- Catálogo de Cuentas de Contabilidad
- Momentos Contables del Gasto
- Momentos Contables de los Ingresos
- Manual de Contabilidad Gubernamental
- Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio
- Indicadores para medir avances físico financieros de los Recursos Federales

El Acuerdo señala que para disponer de ellos, los entes deberán adecuar sus respectivos documentos técnico-contables y llevar a cabo las modificaciones al marco jurídico, lo cual puede consistir en modificaciones o expediciones de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo a más tardar en la fecha antes señalada.

Sin embargo a pesar de las anteriores disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental, que representan un gran avance para mejorar el uso de los recursos y transparentarlos a la población, la Auditoría Superior del Estado solo hace comentarios en lo general, señalando al organismo que es rector de la armonización contable, así como señalar la fecha en la que deberá de darse cumplimiento total a lo dispuesto en la Ley de la Materia a nivel federal con obligatoriedad sobre lo local.

En tal virtud no existen elementos para conocer con exactitud en qué medida el ente que nos ocupa dio cumplimiento a las obligaciones que le derivaban de la propia Ley de fiscalización en los diversos artículos previamente referenciados, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones del CONAC.

CUARTA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieron lugar a las fallas en comento.

Al respecto, la Auditoría Superior de Fiscalización, revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no. El Órgano Fiscalizador continuara dándole el

seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

QUINTA: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado VI del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalles; se destacan las observaciones no solventadas más relevantes dentro del cuerpo del presente dictamen, las cuales se observaron en el apartado de Gestión Financiera, resultando en total doce; respecto de las cuales la Auditoría Superior del Estado emitió acciones de recomendación en relación a la gestión o control interno y de fincamiento de responsabilidad administrativa, respecto de lo cual dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

SEXTO.- También se nos informa por la Auditoría Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal.

El Órgano Fiscalizador, nos informa en la revisión ordinaria del ente la existencia de irregularidades que ameritan fincamiento de responsabilidad administrativa, aunado a que todo indica a juicio de los integrantes de esta Comisión que el Instituto carece de un sistema de inventarios que permitirá llevar un control y registro de las entradas, salidas y existencias en sus almacenes y delegaciones, aunado a ello que también se carece de inventario físico de placas, circunstancias negativas y graves tomando en consideración que se trata del objetivo principal del ente que es la operación y administración del control vehicular, robusteciéndose este criterio al observarse dentro del informe la gama de observaciones que si bien recayeron la mayoría en recomendaciones en relación a Gestión y Control Interno, se considera que las mismas debieron de haber sido calificadas con mayor rigor, toda vez que como se señala el Instituto es responsable de la operación y administración del Control Vehicular.

Es evidente que simples observaciones que en cualquier otras áreas de la administración solo resultarían en fallas a la normativa o recomendaciones de control interno en el caso del Instituto de Control Vehicular toman dimensiones extraordinarias, pues los bienes que administra el Instituto son elementos que tienen que ver con la seguridad y la certeza jurídica de los nuevoleonenses, en especial en momentos en que **en la entidad** el clima de inseguridad se encuentra en niveles alarmantes.

Es del conocimiento público que en dicho Instituto **se reveló** la pérdida de alrededor de 313 mil juegos de placas **de circulación** que le ocasionaron un quebranto al organismo público de alrededor de 68 millones de pesos, información que no ha sido posible corroborar en virtud de que no se ha dado a conocer los resultados de auditoría que se realizó por la Contraloría y Transparencia Gubernamental **del Gobierno del Estado** en mayo del 2012.

Dicha Auditoría realizada por el órgano de Control Interno del Gobierno del Estado, **a nuestro juicio lejos de coadyuvar** al proceso de fiscalización **dificultó** las indagatorias de la Auditoría Superior del Estado la cual manifiesta en diversas ocasiones que en virtud de dicho proceso no se pudo constatar físicamente la existencia física de los inventarios de las placas.

Sobre el Instituto de Control Vehicular se han denunciado la existencia de diversas anomalías **que tienen injerencia** muy posiblemente con la sustracción de placas, en algunos de los casos vinculados a situaciones delictivas y de afectación a la seguridad de los nuevoleonenses.

Queda claramente evidenciado un manejo irresponsable y deficiente de los activos del instituto, por lo que consideramos que la cuenta pública del 2011 del Instituto de Control Vehicular debe de ser rechazada y darse instrucciones a nuestro órgano técnico fiscalizador a fin de que se le dé seguimiento tanto a los resultados de la Auditoría realizada por la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, así como a las actuaciones que realice el ente con respecto a las observaciones que se le realizaron, reforzando las revisiones que se llevaran a cabo con respecto a las posteriores presentaciones de cuenta pública revisándolas exhaustivamente.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2011, del INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en el cuerpo del presente dictamen **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA 2011** del **INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos de los artículos 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León inicie las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe del Resultado, **y especificadas en el antecedente QUINTO del presente dictamen**, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que requiera, al órgano de control interno del Gobierno del Estado, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, dentro del proceso de revisión de la Cuenta Pública 2012 los resultados de la Auditoría practicada al **INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR** lo referente al **quebranto generado al organismo por el manejo irregular de los juegos de placas de circulación** de su propiedad, presentando a esta soberanía en el siguiente Informe del Resultado de la Cuenta Pública los resultados de dicha auditoría con su respectivo análisis.

QUINTO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública.

SEXTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León
COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

Dip. PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. EDGAR ROMO GARCÍA

DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

VOCAL:

VOCAL:

DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS

VOCAL:

VOCAL:

DIP. CARLOS BARONA MORALES

DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTRO